



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0552/2024

Asunto: Resolutivo de aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2024

C. Andrés Fernández Moreno
Apoderado legal de la persona moral
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Madero No. 72
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 227-1800 Ext. 2258
Correo electrónico: tramites.sduop@queretaro.gob.mx

ACUSE

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

C. Eduardo Trejo Martínez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN MIGUEL CONCÁ, ARROYO SECO, QRO."**, identificado con bitácora número **22/DD-0048/02/24**, promovido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de su apoderado legal, el **C. Andrés Fernández Moreno**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 16 de febrero de 2024, fue recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0048/02/24**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 con fecha 15 de febrero de 2023 (sic), suscrito por el **C. Andrés Fernández Moreno** en su carácter de apoderado legal de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN MIGUEL CONCÁ, ARROYO SECO, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la conservación y restauración de la Misión de San Miguel Concá, ubicada en el municipio de Arroyo Seco en el Estado de Querétaro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

"...

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

...

I.2. Ubicación del proyecto

Recibí original
Andrés Fernández M.
OK
08/04/24

Calle Ignacio Pérez Sur No. 59, Del. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel: (442) 255 3400 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0552/2024

Asunto: Resolutivo de aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2024

La Misión de San Miguel Concá se encuentra ubicada en el centro de la localidad de Concá del municipio de Arroyo Seco, Estado de Querétaro; con coordenadas geográficas de referencia: Latitud 21.444031, Longitud -99.636612.

...

1.3. Dimensiones del proyecto.

Se realizarán trabajos de restauración de la Misión de San Miguel Concá, en la cual se llevará a cabo la rehabilitación de 447 m² de cubiertas del templo.

1.4. Características particulares del proyecto.

El proyecto en cuestión trata de la conservación y restauración de la Misión de San Miguel Concá ubicada en el centro de la localidad de Concá, municipio de Arroyo Seco, la cual forma parte de los 4 sitios Patrimonio Cultural de la Humanidad inscritos ante la UNESCO con que cuenta el estado de Querétaro. Por su relevante valor histórico, artístico y arquitectónico, es importante llevar a cabo trabajos de restauración, a fin de preservar el monumento.

El inmueble presenta un mal estado de conservación en cubiertas y fachadas por lo cual se tienen que llevar a cabo trabajos de restauración consistentes en la rehabilitación de cubiertas de nave, cúpula y sacristía, lavado y consolidación de muros de mampostería de muros, rehabilitación de aplanados a la cal en paramentos de muros, consolidación de estucos en elementos escultóricos en fachada y portada, reintegración y consolidación de aplanados y pintura a la cal en paramentos interior y exterior del templo y sacristía, rehabilitación de carpinterías, retiro e integración de malla anti-palomas en portada.

Población beneficiada

La Misión de San Miguel Concá, es el punto central del turismo cultural y religioso que acude al municipio de Arroyo Seco, punto de visita obligado para quienes visitan las Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda.

El proyecto de conservación y restauración trae beneficios tanto a la población local como a los visitantes, ya que trata de una zona de alta afluencia turística, siendo el turismo y el comercio una fuente de ingreso para quienes viven en esta localidad, que es la tercera en importancia en el municipio; el mal estado de conservación de la Misión es evidente, siendo urgente su restauración.

Tabla 1. Población beneficiada

Población beneficiada	Total	Hombres	Mujeres
Beneficiarios directos	1,193	556	637
Beneficiarios indirectos	11,949	5,714	6,235

La restauración de la Misión de San Miguel Concá evitará riesgos a los usuarios y visitantes por desprendimiento de piezas de argamasas de la fachada y filtraciones de agua al interior de los espacios, evitando el daño a la pintura del mural que aún se conserva en su interior.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0552/2024

Asunto: Resolutivo de aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2024

II. PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO.

Los trabajos a realizarán consisten en la rehabilitación de 447m² de cubiertas del templo.

La restauración de la Misión de San Miguel Conca en el municipio de Arroyo Seco, Qro., mediante la rehabilitación de cubiertas de la nave principal, cúpula y claustro, lavado y consolidación de muros de fachadas, consolidación de estucos en elementos escultóricos en fachada y portada, reintegración y consolidación de aplanados y pintura a la cal en paramentos de muros de templo y claustro de la misión.

El periodo de ejecución de los trabajos se estima de 8 meses, iniciando una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes; asimismo, se consideran 2 meses de tiempo de comprobación.

III. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA.

El conjunto arquitectónico de la Misión de Santiago de San Miguel Conca conserva la composición de sus elementos originales. Su arquitectura mixta es el resultado de una singular identidad arquitectónica típica de esta región que se ha integrado con el paisaje circundante.

La Misión cumple con su función original, además de estar en la lista de Patrimonio Mundial, sin embargo, no cumple con las condiciones adecuadas para brindar al usuario y a los turistas una visita segura y agradable, el inmueble presenta diversos problemas ya que las cubiertas presentan un mal estado de conservación, así como la portada principal y las fachadas.

- III. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0552/2024

Asunto: Resolutivo de aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2024

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

IV. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"...
Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

El proyecto en cuestión trata de la conservación y restauración de la Misión de San Miguel Concá, la cual probablemente se terminó de construir en 1754 - 1758 según consta en una inscripción localizada dentro del templo, muchos años antes de la publicación del decreto por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda (DOF, 1997) a la cual pertenece el municipio de Arroyo Seco, razón por la cual no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT, aunado a esto, en México, el inicio formal del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) se registró en 1988, año en que se publicó la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental (REIA).

"...
El proyecto en cuestión trata de la conservación y restauración de la Misión de San Miguel Concá ubicada en el centro de la localidad de Concá del municipio de Arroyo Seco; este inmueble actualmente presenta un mal estado de conservación en cubiertas y fachadas, por lo que se realizarán trabajos de restauración consistentes en la rehabilitación de cubiertas de nave, cúpula y sacristía, lavado y consolidación de muros de mampostería, rehabilitación de aplanados a la cal en paramentos de muros, consolidación de estucos en elementos escultóricos en fachada y portada, reintegración y consolidación de aplanados y pintura a la cal en paramentos interior y exterior del templo y sacristía, rehabilitación de carpinterías, retiro e integración de malla anti-palomas en portada. Las actividades de conservación y restauración objeto del proyecto, no implican incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, asimismo, se realizarán dentro de la superficie actual que ocupa el inmueble sin hacer uso de superficies adicionales.

"...
Por lo anterior, mediante el presente se hace del conocimiento a esta Secretaría previo a la ejecución del proyecto de conservación y restauración de la Misión de San Miguel Concá, Concá Arroyo Seco, Qro.

Calle Ignacio Páez 110, 50100, San Mateo, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
(tel) (477) 236 2400 o atencion@semarnat.gob.mx



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0552/2024

Asunto: Resolutivo de aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2024

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracción I, II, y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en función de que las acciones a llevar a cabo serán realizadas en una obra que fue construida en el siglo XVIII, lo cual fue previo a la declaración de la ubicación en la que se encuentra como parte de una Área Natural Protegida (ANP), y la entrada en vigor de la LGEEPA así como su REIA, por otra parte, las modificaciones contempladas a realizarse no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental ya que el **proyecto** se desempeñará dentro de un inmueble preexistente en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, 29 de la LGEEPA; 5 inciso S), 6 fracciones I, II y III del REIA; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN MIGUEL CONCÁ, ARROYO SECO, QRO."**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 16 de febrero de 2024 mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 15 de febrero de 2023 (sic), promovido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su apoderado legal, el **C. Andrés Fernández Moreno**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0552/2024

Asunto: Resolutivo de aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2024

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Andrés Fernández Moreno**, en su carácter de apoderado legal de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta OR, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. Archivo

22/DD-0048/02/24
LSV/ALG/vrn